Outlook

RE: MINUTA CMA-DEO-SMCN-090-2025

Desde Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>
Fecha Vie 12/06/2026 9:57
Para Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
CC Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>

8 archivos adjuntos (58 MB)

7. TRAZABILIDAD.zip; MINUTA INTERVENTORIA 090.docx; 1. ACUERDOS.zip; 2. ANTECEDENTES.zip; 3. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip; 4. DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip; 5. POSESION.zip; 6. PONDERABLES Y POLIZA.zip;

Dra. Yavira Florian

Cordial saludo
De la manera mas atente, me permito enviar minuta con las correcciones.

Quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente
Karla Milena Rivero Guete

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de junio de 2026 16:18
Para: Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>
Cc: Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA CMA-DEO-SMCN-090-2025

Karla amarillo ok
Rojo está mal o revisar

Corregir sobre esta minuta, dejando los colores y volver a enviar. RECUERDA ajustar numeración.
Karla ya te había explicado como elaborar la minuta OJO.
La minuta no tiene tu visto bueno

1. ¿Y los Integrantes del consorcio?

Nombre del integrante	Compromiso (%) [1]
PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	70%
INESAS	30%
TOTAL	100%



PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2035.
INTERVENTOR: CONSORCIO EPSILON VIAL 090 IDENTIFICADO CON NIT No. 902.070.780-8
CONTRATO NÚMERO DE 2026. Entre los suscritos WILLIAM MOLANO

2. Ajustar redacción parágrafo que está en rojo, conforme al párrafo anterior. Dado que no estas explicando de manera clara el por qué lo firma la DEO

Que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 1 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 en el cual se delega en los titulares de la Dirección de Ejecución y Operación y Dirección Técnica y de Estructuración (…) *2. La ordenación del gasto para celebrar los contratos de interventoría de los contratos delegados en el numeral 1, sin consideración a su cuantía, sobre el cual se adelanta la vigilancia (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo primero de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025.

3. OJO

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto **CMA-DEO-SMCN-090-2025**, cuyo objeto es la ***INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA VARIANTE ORIENTAL DE CHACHAGÜI EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"***, **al PROPONENTE No. 4. CONSORCIO EPSILON VIAL 090** conformado por **PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado e identificada con NIT No. 860.403.102-3, con un porcentaje de participación del 70% e **INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS**, también persona jurídica de



2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de **INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA PAZ**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones del respectivo **CONCURSO DE MÉRITOS**, el manual de interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

4. Esto debe venir desglosado, al lado izquierdo modelo, revisa tu minuta que ya sacaste de interventoria

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE COSTOS. – Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, junto a los entregables estimados en el Manual de Interventoría vigente. EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del mecanismo dispuesto por la División de Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor o el Gestor del contrato (apoyo a la supervisión) deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020."

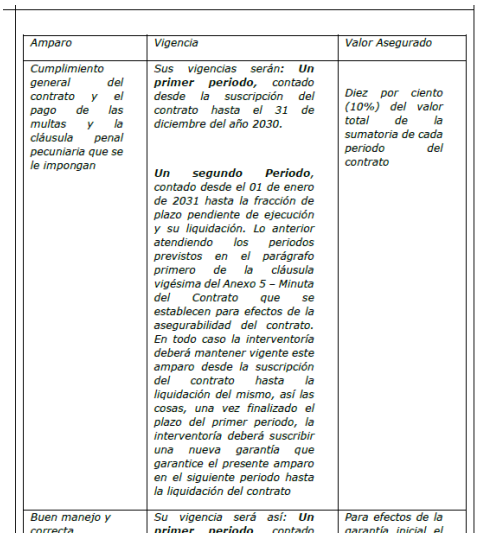
PARÁGRAFO TERCERO: Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022.



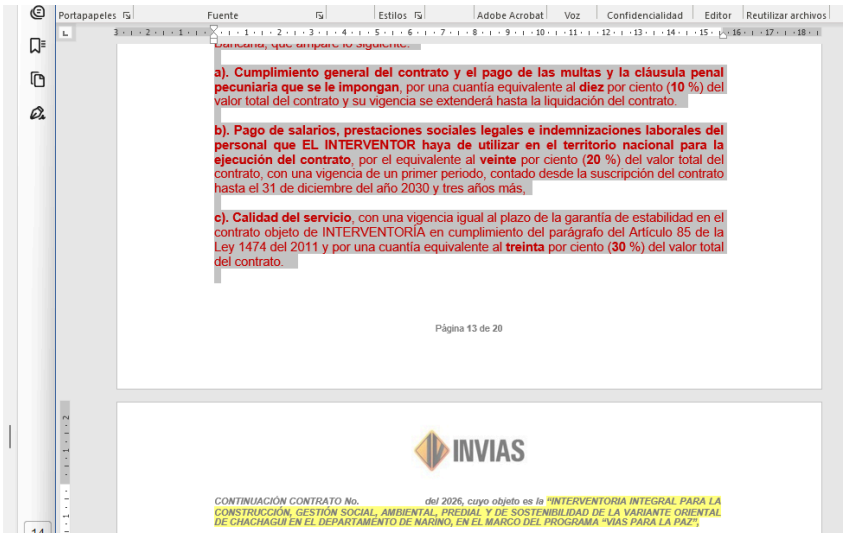
estrictamente necesarias para el periodo a cobrar en el acta de costos. El Interventor con el Supervisor de Contrato de Interventoría y/o el ordenador del pago establecerán la necesidad del personal fijo en caso de requerirse, verificando sus dedicaciones conforme a las diferentes etapas del proyecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, junto a los entregables estimados en el Manual de Interventoría vigente. EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del mecanismo dispuesto por la División de Tesorería.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022. El Supervisor o el Gestor del contrato (apoyo a la supervisión) deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020."

4. La minuta no señala las vigencias por periodos



Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Sus vigencias serán: **Un primer periodo,** contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030. **Un segundo Periodo,** contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total de la sumatoria de cada periodo del contrato
Buen manejo y correcta	Su vigencia será así: **Un primer periodo,** contado	Para efectos de la garantía inicial el



Portapapeles Fuente Estilos Adobe Acrobat Voz Confidencialidad Editor Reutilizar archivos

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al **diez** por ciento (**10 %**) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al **veinte** por ciento (**20 %**) del valor total del contrato, con una vigencia de un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030 y tres años más.

c). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011 y por una cuantía equivalente al **treinta** por ciento (**30 %**) del valor total del contrato.

Página 13 de 20

INVIAS

CONTINUACIÓN CONTRATO No. del 2026, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA VARIANTE ORIENTAL DE CHACHAGUI EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA PAZ",

De: Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 14:56
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA CMA-DEO-SMCN-090-2025

1. La obra s LP-DEO-SMCN-057-2025, ya se encuentra adjudicada
2. En estado de: Ordenador del gasto
3. Es un contrato de LP-DEO-SMCN-057-2025 cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA VARIANTE ORIENTAL DE CHACHAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".
4. Lo tiene el abogado Arley Mnedoza Bermúdez
5. Se hizo corrección de lo subrayado eliminado el texto, toda vez que, en la minuta se indica: Que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 1 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 en el cual se delega en los titulares de la Dirección de Ejecución y Operación y Dirección Técnica y de Estructuración (…) *2. La ordenación del gasto para celebrar los contratos de interventoría de los contratos delegados en el numeral 1, sin consideración a su cuantía, sobre el cual se adelanta la vigilancia (…)*

 Teniendo en cuenta lo anterior, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo primero de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025.

Cordialmente

Karla Rivero Guete

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: martes, 9 de junio de 2026 15:33
Para: Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA CMA-DEO-SMCN-090-2025

Karla pregunta, antes de revisar la minuta, No revise minuta.

1. La obra ya salió? Cuando se firmo? ¿Que contrato es? ¿Qué abogado lo tiene? Me informas

2. Revisar lo que esta subrayado, esto es asi? Revisa cuantia

marzo del 2025 en el cual se delega en los titulares de la Dirección de Ejecución y Operación y Dirección Técnica y de Estructuración (…) 2. *La ordenación del gasto para celebrar los contratos de interventoria de los contratos delegados en el numeral 1, sin consideración a su cuantía, sobre el cual se adelanta la vigilancia (…)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar si bien no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo primero de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

De: Karla Milena Rivero Guete <krivero@invias.gov.co>
Enviado: martes, 9 de junio de 2026 14:46
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Cc: Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Asunto: MINUTA CMA-DEO-SMCN-090-2025

Dra. Yavira Florian

Cordial saludo
De la manera más atenta me permito adjuntar minuta del proceso CMA-DEO-SMCN-090-2025, la cual tuvo 3 adendas y manifestación de desistimiento de anticipo, se encuentra ubicado en la carpeta 3 documentos del contratista, documento 11.

Atentamente
Karla Milena Rivero Guete

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.
Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co